

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

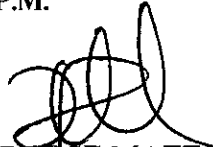
ESTADO No. **170**

Fecha: 08/11/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2014 00146	Tutelas	SANDY ESTEFANY VARGAS MURILLO	SALUDCOOP EPS	Auto Admite Incidente de Desacato SE ADMITE INCIDENTE DE DESACATO.	07/11/2019	1
20001 40 03 002 2015 00312	Ejecutivo Singular	GERMAN EMILIO - CALDERON GUERRERO	ELIDES MERCEDES - LUQUEZ RAMIREZ	Auto Rechaza Recurso de Reposición RECHAZA RECURSO DE REPOSICION POR EXTEMPORANEA (LCAHA)	07/11/2019	1
20001 40 03 002 2018 00402	Tutelas	RAFAEL ARTURO PALLARES QUINTERO	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA	Auto Admite Incidente de Desacato SE ADMITE INCIDENTE DE DESACATO.	07/11/2019	1
20001 40 03 002 2019 00142	Tutelas	EDUAR LUIS VILLA TAPIA	CAJACOPI	Auto Admite Incidente de Desacato SE ADMITE INCIDENTE DE DESACATO.	07/11/2019	1
20001 40 03 002 2019 00448	Tutelas	MATILDE ISABEL MEJIA FONTALVO	ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS AMBUQ EPS	Auto Resuelve Incidente de Desacato SE SANCIONA A AMBUQ EPS.	07/11/2019	1
20001 40 03 002 2019 00455	Tutelas	HEDDY CECILIA - LINCE VIDES	MEDIMAS EPS	Auto Admite Incidente de Desacato SE ADMITE INCIDENTE DE DESACATO.	07/11/2019	1
20001 40 03 002 2019 00510	Tutelas	MIRIAM CORONEL DE VANEGAS	COOSALUD EPS	Auto Admite Incidente de Desacato SE ADMITE INCIDENTE DE DESACATO.	07/11/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


HUBER JOSE MATTOS DURAN
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 20001-40-03-002-2015-00312-00.

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por GERMAN EMILIO CALDERÓN GUERRERO contra ELIDES MERCEDES LUQUEZ RAMÍREZ.

El Despacho en esta oportunidad se abstiene de darle tramite al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por considerar que es extemporáneo conforme lo que expresa el inciso 2 del artículo 318 del Código General del Proceso que claramente señala:

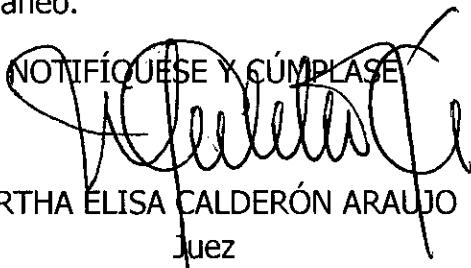
"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto..."

De la norma transcrita, tenemos que el auto de fecha 4 de julio de 2019 mediante el cual se decretó el desistimiento tácito dentro de este proceso, se notificó por estado el día 5 de julio de 2019, presentando el recurso de reposición el día 12 de julio de 2019, dos (02) días después del termino para ello, es decir que su presentación fue extemporánea.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar de plano el recurso de reposición presentado por la parte demandante, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL En estado # _____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede. HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario
